

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Confederación Hidrográfica del Ebro	54
Gobierno civil de Santander		Anuncios de Subastas	
Circular n.º 7. Complementando la circular número 1, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 2, de 5 de enero corriente, sobre intensificación de los trabajos en el campo	50	Aduana de Santander	55
"Boletín Oficial del Estado"		Administración Principal de Correos de Santander	55
Ministerio de Agricultura		Ayuntamiento de Rionansa	55
Decreto por el que se crea el Servicio Nacional de la Patata de Siembra	50	Administración de Justicia	
Anuncios Oficiales		Providencias judiciales	55
Audiencia Territorial de Burgos	51	Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Castañeda, Bareyo, Castro Urdiales y Peñarrubia	56

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 7

Labores agrícolas

Como complemento a mi circular número 1, del 5 de los corrientes, y con el fin de reunir los elementos de juicio necesarios para poder resolver el problema de intensificación de trabajos en el campo, los señores alcaldes de esta provincia me informarán con la máxima urgencia, y dando a este servicio carácter preferente, sobre los terrenos improductivos, tanto comunales como del Estado, que existan en sus respectivas jurisdicciones. Santander, 12 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

"Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

La importancia económica y social del cultivo de la patata en nuestra nación exige medidas de Gobierno que procuren y garanticen la base fundamental de su mejora y progreso.

La labor realizada por la Estación de mejora del cultivo de la patata, comprendida en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, al mismo tiempo que muestra cuanto se puede esperar de la intervención estatal bien orientada, ha proporcionado las bases esenciales para un importantísimo progreso en el cultivo.

A su labor científicoagronómica de selección de variedades más productivas de buena calidad y depuradas de degeneraciones que ya invadían nuestro cultivo de patatas, se añade un afortunado ensayo de producción de "patatas seleccionadas para la siembra"

Pero la complejidad del trabajo iniciado, al llegar a este punto, aconseja una adecuada coordinación y organización del mismo, en cuanto se refiere a la producción de patata mejorada que sirva a abastecer la siembra de nuestro cultivo.

El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, por medio de sus Estaciones de mejora, ha de seguir produciendo el elemento básico, la patata original; pero su multiplicación para atender las necesidades de las siembras nacionales es empresa de carácter comercial agrícola, que debe desligarse de la científicoagronómica que aquélla efectúa, aunque con ella quede relacionada y coordinada.

Los agricultores aislados, cuando cuenten con medios y elementos adecuados; las asociaciones de los mismos, las entidades sindicales, empresas o sociedades mercantiles que les agrupe, son los más indicados para llevar a efecto esta fase de producción de la patata de siembra, mediante concurso que garantice la eficacia de su acción.

El Estado, por otra parte, no puede abandonar

su intervención en la misma en cuanto a la función fiscalizadora, para que se mantengan y perpetúen a través del proceso de producción las mejoras y ventajas obtenidas en su primera fase de producción de patata selecta.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea el "Servicio Nacional de la Patata de Siembra", para coordinar las actividades conducentes a mejorar e incrementar su producción.

Artículo segundo. Los fines más importantes que ha de atender dicho servicio son:

- a) Selección y mejora de variedades nacionales.
- b) Estudio y adaptación de variedades extranjeras.
- c) Obtención de nuevas variedades.
- d) Producción de patata original.
- e) Multiplicación de la patata original para la producción de la denominada "certificada".
- f) Multiplicación de la "patata certificada" en zonas adecuadas y determinadas para la producción de "patata seleccionada de siembra".
- g) Distribución de la "patata seleccionada de siembra" en régimen de cupos, según producciones y necesidades.

Artículo tercero. El Servicio Nacional estará regido por una Junta, cuyos planes y acuerdos se cumplimentarán por la Jefatura de dicho servicio.

Artículo cuarto. La Junta Rectora del Servicio Nacional estará presidida por el Subsecretario de Agricultura, asistido del Jefe del Servicio, como Secretario, con los siguientes vocales: El Comisario general de Abastecimientos y Transportes; el Director general de Agricultura; los Directores de la Estación Central de mejora del cultivo de la patata y de la Estación Central de Patología vegetal; el Ingeniero jefe agrónomo de provincia productora y otro de consumidora, y un representante de la Delegación Nacional de Sindicatos. El Director general de Agricultura podrá presidir la Junta por delegación del Subsecretario.

Artículo quinto. La Jefatura del Servicio Nacional de la patata de siembra estará a cargo del Ingeniero agrónomo que nombre el Ministro, a propuesta de dicha Junta.

Artículo sexto. La Junta formulará los planes para el ordenamiento y regulación de las necesidades de producción, distribución y empleo de la patata de siembra productiva en la nación, y de la que, para siembra o multiplicación, considere conveniente importar del extranjero, así como las normas técnicas y económicas que convengan, para mejor desarrollo del servicio.

Artículo séptimo. Corresponde a la Jefatura Nacional del Servicio el desarrollo y realización de los planes aprobados por la Junta, así como la inspección del cumplimiento de las normas e instrucciones a que hayan de sujetarse los Organismos colaboradores del Servicio y las Entidades y particulares productoras y distribuidoras de la patata de siembra.

Artículo octavo. Los fines señalados al Servicio en los apartados a), b), c) y d) del artículo segundo se ejecutarán o vigilarán por las Estaciones y Subestaciones de mejora del cultivo de la

patata actualmente existentes y por las que se instalen en lo sucesivo, bajo la dirección del Ingeniero-director de la Estación Central.

Artículo noveno. La patata original producida directamente por las Estaciones y Subestaciones de mejoras y la producida por Entidades o particulares que merezca la garantía de la Estación Central de mejora, así como la importada del extranjero, se entregará para su multiplicación a las Entidades y agricultores que, mediante concurso, se consideren como colaboradores técnicos del Servicio, dentro de las zonas especiales y cupos que proponga la citada Estación y apruebe el Servicio.

Esta producción, inspeccionada y seleccionada por el personal técnico de las Estaciones y Subestaciones de mejora, será la única que se considere como patata certificada para siembra, y merecerá un sobreprecio mínimo del veinte por ciento respecto al que se fije para la seleccionada de análogas variedades.

Artículo décimo. La patata certificada de que trata el artículo anterior se destinará a la multiplicación en las zonas adecuadas que propongan las Jefaturas Agronómicas y apruebe el Servicio (previo informe de la Estación Central de Mejora); entregándola a los productores inscritos en dichas Jefaturas que se comprometan a cumplir las normas e instrucciones que se dicten, dentro de las Secciones especializadas de sus organizaciones sindicales.

Esta producción, inspeccionada en el campo y seleccionada bajo la dirección del personal técnico de las Jefaturas Agronómicas, o del que designe el Jefe nacional del Servicio, será la única que se considere como "patata seleccionada para siembra" con control y garantía oficial.

La Jefatura del Servicio podrá decretar la baja como productores de "patata seleccionada de siembra" a aquellos cultivadores que no hayan cumplido las normas dadas para su producción.

Artículo once. Cuando, por insuficiente producción de patata certificada, haya de importarse del extranjero patata selecta en la cuantía y de las variedades que determine el Servicio, dicha importación se concederá a las Entidades y agricultores admitidos, según el artículo noveno, quienes la cederán con un beneficio del diez por ciento para multiplicarla, como señala el artículo décimo.

Artículo duodécimo. La distribución en régimen de cupos de la patata seleccionada para siembra se sujetará al plan que anualmente apruebe

la Junta Rectora del Servicio, conforme a los avances de producción que formule la Jefatura del mismo, a las necesidades de consumo que señale la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a las características de rendimiento y demás agronómicas de las provincias en que haya de puntuarse.

Artículo décimotercero. Los productores de patata para siembra, en cualquiera de sus clases: original, certificada o seleccionada, tendrán derecho preferente en las distribuciones y concesiones de fertilizantes, maquinaria y demás elementos de cultivo y selección que se efectúen por Organismos oficiales y Sindicales.

Artículo décimocuarto. Queda autorizado el Servicio para percibir un canon no superior, en ningún caso, al dos por ciento de los precios de venta de la patata inspeccionada, con sujeción a la presente disposición, con lo que el Servicio atenderá a su funcionamiento y gastos que ocasionen las inspecciones y otros trabajos.

Artículo décimoquinto. Las cuestiones y casos no previstos en este Decreto serán resueltos, a propuesta de la Junta Rectora del Servicio, por el Ministro de Agricultura, al que se autoriza para dictar las disposiciones precisas y necesarias al desarrollo de lo que en él se contiene, quedando derogado cuanto se oponga al mismo.

Artículos transitorios.—Primero. Anualmente, mientras dura el régimen de intervención de la patata de abastos para alimentación, la Junta propondrá la cuantía de los sobrepuestos que deben aplicarse a la patata seleccionada.

Segundo. Mientras se implanta el régimen de producción establecido en el presente Decreto, lo que se irá efectuando en las provincias y período que cada año acuerde el Servicio, se impondrán reproducciones mínimas de un quince por ciento en cuanto a los cupos anuales inspeccionados, como actualmente o en la forma similar que disponga el Servicio.

Tercero. Mientras en ciertas zonas no existan los productores de "patata certificada", las posibles importaciones de patata extranjera a que se refiere el artículo once se realizarán con las modalidades que acuerde el Servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia. 55

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de enero de 1942).

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Relación de los nombramientos de jueces y fiscales municipales y sus respectivos suplentes que, en renovación ordinaria, ha hecho la Sala de Gobierno de esta Audiencia Te-

rritorial, con asistencia de los señores decanos de los Ilustres Colegios de Abogados y Notarial, y que se publica a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Justicia municipal:

PARTIDO JUDICIAL DE CABUERNIGA

Cabezón de la Sal

Fiscal propietario, Segundo González Palazuelos; suplente, Victoriano Fernández Zubiaurre.

Mazcuerras

Fiscal propietario, Joaquín Gutiérrez del Anillo Vélez; suplente, Eugenio Calderón Rivero.

Ruente

Fiscal propietario, Enrique Martínez Valle; suplente, Gervasio Viñas Rodríguez.

Tojos (Los)

Fiscal propietario, Justo Macho

Borgas; suplente, Laureano Fernández Cuesta.

Tudanca

Juez municipal, Antonio Linares González; suplente, Hipólito Grande Fernández.

Valle de Cabuérniga

Juez municipal, Jesús Llano Fernández; suplente, Bautista Herrero Crespo.

Valle de Polaciones

Juez municipal, Juan de Lamadrid Rada; suplente, Moisés Morante Allés.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO URDIALES

Castro Urdiales

Fiscal municipal, José Arroyo Madrazo; suplente, Julián Agote Terán.

Valle de Guriezo

Fiscal municipal, Manuel Elguera Errazquin; suplente, Luis Angulo Francos.

Villaverde de Trucíos

Juez municipal, José Torre Varón; suplente, Julio Aguirre Gómez.

PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO

Ampuero

Fiscal municipal, José Eloy Fernández Cubillas; suplente, Ovidio Villamil Pérez.

Colindres

Fiscal municipal, Pedro Gutiérrez Pérez; suplente, Norberto Fernández Fernández.

Laredo

Juez municipal, Tomás Cañarte Bringas; suplente, José Fresno Sierra.

Junta de Voto

Juez municipal, Enrique Sáinz Trápaga Escandón; suplente, Miguel Fernández Ruiz.

Limpías

Juez municipal, Enrique Palacio Ulacia; suplente, Pablo Castañeda Herrera.

Valle de Liendo

Juez municipal, Laureano Villanueva Gil; suplente, Pedro Campillo Candino.

PARTIDO JUDICIAL DE POTES

Cabezón de Liébana

Fiscal municipal, Juan García Alonso; suplente, Jesús Villanueva Rodríguez.

Camaleño

Fiscal municipal, Daniel Noriega Guerra; suplente, Aquilino Sánchez Martínez.

Cillorigo

Fiscal municipal, Pedro Antonio Soberón Quevedo; suplente, Luis Cuevas Cuevas.

Pesaguero

Fiscal municipal, Luis Pérez Salada; suplente, Juan Martínez Encinas.

Potes

Juez municipal, Jesús Fernández Huidobro; suplente, Santos Miguel París.

Tresviso

Juez municipal, Rafael Campo López; suplente, Angel López López.

Vega de Liébana

Juez municipal, Gregorio Bedoya Rojo; suplente, Isidoro Campillo Díez.

PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES

Arredondo

Fiscal municipal, Pelayo Alonso Alonso; suplente, Gabriel Lavín Lavín.

Ramales

Fiscal municipal, Ramón Bóo Maruri; suplente, Esteban Ruiz Rasines.

Rasines

Fiscal municipal, Ramón Calvo Ibarreta; suplente, Gaspar Gutiérrez Diego.

Valle de Ruesga

Juez municipal, José Arce Fernández; suplente, Ignacio Martínez Cano.

Valle de Soba

Juez municipal, Bernardo García Martínez; suplente, Ventura Otaño Sáinz Trápaga.

PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA

Campóo de Yuso

Fiscal municipal, Nicomedes Ramírez Gutiérrez; suplente, Gerardo Montes Pérez.

Enmedio

Fiscal municipal, Francisco Obeso Yurrita; suplente, Angel Núñez Ruiz.

Hermandad de Campóo de Suso

Fiscal municipal, Juan Manuel de los Ríos Puerta; suplente, Benigno Cayón Rodríguez.

Pesquera

Fiscal municipal, Adrián Fernández Castañeda; suplente, Lucas Cuevas Martínez.

Reinosa

Fiscal municipal, Máximo del Real Miguel; suplente, Paulino León Pérez.

Rozas de Valdearroyo (Las)

Fiscal municipal, Miguel Peña Ruiz; suplente, Eladio Montilla Fernández.

San Miguel de Aguayo

Juez municipal, Agustín Gutiérrez Ruiz; suplente, José Amenabar Alvarez.

Santiurde de Reinosa

Juez municipal, Clemente Gutiérrez Huerta; suplente, Fidel Gutiérrez González.

Valdeolea

Juez municipal, Francisco González Velasco; suplente, Adolfo González Gómez.

Valdeprado del Río

Juez municipal, Emilio Seco Puente; suplente, Emilio López Fernández.

Valderredible

Juez municipal, José Somavilla Fuentes; suplente, Angel Bravo Peña.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER

Distrito número uno

Pielagos

Fiscal municipal, Manuel Quintanar Marcos; suplente, Juan Manuel Gómez Lanza.

Santa Cruz de Bezana

Fiscal municipal, Aquiles Haya Gárate; suplente, Baldomero Blanco Gutiérrez.

Santander número uno

Fiscal municipal, Adolfo Colón Anieva; suplente, Florentino Martínez Mingo.

Valle de Villaescusa

Juez municipal, Maximiano Río Riaño; suplente, José Ortiz Genaro.

Distrito número dos

Astillero (El)

Fiscal municipal, Felipe del Castillo Azpurna; suplente, Valeriano Gutiérrez Mínguez.

Camargo

Juez municipal, Alfonso Hazas García Lago; suplente, José Diestro García.

Santander número dos

Juez municipal, José Manuel Balboa Cobo; suplente, Ramón Pombo Polanco.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA**Argoños**

Fiscal municipal, Gregorio San Juan Pradera; suplente, Angel San Emeterio Cagigas.

Arnuero

Fiscal municipal, Joaquín Mazas Solar; suplente, Emilio Colina Zubieta.

Bárcena de Cicero

Fiscal municipal, Inocencio Cerro Beci; suplente, Luis Incera Navega.

Bareyo

Fiscal municipal, Antonio Aguirre Ruiz; suplente, Ricardo Ortiz Crespo.

Entrambasaguas

Fiscal municipal, Victoriano Gallardo Acebo; suplente, Leopoldo Cobo Canales.

Escalante

Fiscal municipal, Heraclio Juan Iribarnegaray García Velarde; suplente, Ramón Venero Ocejo.

Hazas en Cesto

Fiscal municipal, Antonio Blanco Castrillo; suplente, Jesús Sáiz Alonso

Liérganes

Fiscal municipal, José Riaño Cantolla; suplente, Francisco Crespo Vega.

Marina de Cudeyo

Fiscal municipal, Antonio Cabada Revilla; suplente, Alvaro Lagüera Riva.

Medio Cudeyo

Fiscal municipal, Eulogio Cervera Mantilla; suplente, Severiano García Hoyo.

Meruelo

Juez municipal, Evaristo Setién Quintana; suplente, José María Viena Anillo.

Miera

Juez municipal, Ramón Gómez Lavín; suplente, Custodio Higuera Gómez.

Noja

Juez municipal, Miguel Rodríguez San Miguel; suplente, Juan Gómez Ruigómez.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA**Alfoz de Lloredo**

Fiscal municipal, Ricardo Díaz Ca-

yuso; suplente, Gregorio Verberana Medrano.

Anievas

Fiscal municipal, Cristino del Castillo Collantes; suplente, Lucas Mantecón Díaz.

Arenas de Iguña

Fiscal municipal, Julio Herrero Ríos; suplente, Luis Higuera Sáiz.

Bárcena de Pie de Concha

Fiscal municipal, Manuel González Conde; suplente, Ricardo García González.

Cartes

Fiscal municipal, Luis Uría Fernández; suplente, Emilio Díaz de la Bárcena Velarde.

Cieza

Fiscal municipal, Severiano Vera González; suplente, Severiano Cuevas Vela.

Corrales de Buelna (Los)

Fiscal municipal, Gerardo Aja Gómez; suplente, Leonardo Gutiérrez Martínez.

Miengo

Fiscal municipal, José María Coterillo Cuevas; suplente, Antonio Alonso Pila.

Molledo

Juez municipal, Enrique Díaz-Cueto Aldama; suplente, Francisco Lezaola Gutiérrez.

Polanco

Juez municipal, Rosendo Fuentevilla García; suplente, Fermín Revuelta Sierra.

Reocín

Juez municipal, José María Herrera Alonso; suplente, Vicente Sánchez González.

San Felices de Buelna

Juez municipal, Manuel Ceballo García; suplente, José García de Rivero.

Santillana del Mar

Juez municipal, Vicente Monserrat Fernández; suplente, Antonio García Iztueta.

Suances

Juez municipal, Emilio Coterillo Gómez; suplente, Romualdo Zatón Carrera.

Torrelavega

Juez municipal, Antonio Pastrana Valcárcel; suplente, Julio Mendaro Sañudo.

Penagos

Juez municipal, Inocencio Agüero

Ceballos; suplente, José Luis Martínez Quintanilla.

Ríotuerto

Juez municipal, Isidro Pozas Arnáiz; suplente, Elías Portilla Gómez.

Ribamontán al Mar

Juez municipal, Manuel Jordanes Corral; suplente, José Maza Orive.

Ribamontán al Monte

Juez municipal, Marcelino Canales Pereda; suplente, Fernando Piñal Corral.

Santoña

Juez municipal, Germán Ruiz Velasco; suplente, Carlos Loza Blanco.

Solórzano

Juez municipal, Basilio Castillo Solórzano; suplente, Fernando Cruz Ricalde.

PARTIDO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**Comillas**

Fiscal municipal, Pedro López Carabias; suplente, Rafael Fernández de la Vara.

Herrerías

Fiscal municipal, José Antonio García García; suplente, Cosme Sordo Díaz.

Lamasón

Fiscal municipal, Ricardo Martínez Agüero; suplente, Urbano González Fernández.

Peñarrubia

Fiscal municipal, Fernando Cortines Lamadrid; suplente, José Sánchez Pumares.

Riónansa

Fiscal municipal, Sergio del Pozo Martínez; suplente, Gregorio Conde Pardo.

Ruiloba

Juez municipal, Manuel Gómez Vallina; suplente, Antonio Fernández Escandón.

San Vicente de la Barquera

Juez municipal, Indalecio Soberón de la Fuente; suplente, Manuel Castro González.

Udías

Juez municipal, Gabino Gutiérrez Martínez; suplente, Alberto Rojo Madrid.

Valdáliga

Juez municipal, Primitivo Remesal de Para; suplente, José Sánchez González.

Val de San Vicente

Juez municipal, Manuel Cordera Ruiz; suplente Anacleto Fernández Sánchez.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO

Castañeda

Fiscal municipal, Antonio Varón Lasón; suplente, Julián Moya Pena.

Corvera de Toranzo

Fiscal municipal, Aníbal Portilla Rodríguez; suplente, Virgilio Martínez Monte.

Puenteviesgo

Fiscal municipal, Manuel Gómez Pacheco; suplente, Ramón Amezqueta Trujillo.

San Pedro del Romeral

Fiscal municipal, Juan Sáinz Ruiz; suplente, Celestino Martínez Martínez.

San Roque de Riomiera

Fiscal municipal, César Samperio Lavín; suplente Alejandro Abascal Abascal.

Santa María de Cayón

Fiscal municipal, Fernando Ruiz de la Prada; suplente, Agustín Bustillo Castañedo.

Santiurde de Toranzo

Fiscal municipal, Ventura López Coterillo; suplente, Alfonso Collantes Piñera.

Saro

Juez municipal, Alvaro Pardo Diego; suplente, Ramón Pérez Ruiz.

Selaya

Juez municipal, Adolfo Sáinz Fernández; suplente, Manuel García Fernández.

Valle de Luena

Juez municipal, Antonio Blanco Diego; suplente, José Antonio García González.

Vega de Pas

Juez municipal, Marcelino Fernández Abascal; suplente, Andrés Diego Oria.

Villacarriedo

Juez municipal, Mariano Simón Simón; suplente, Pedro Diego Sáinz.

Villafufre

Juez municipal, Manuel López Seitién; suplente, Isabelino Ceres Gordón.

Burgos, 29 de diciembre de 1941. El secretario de Gobierno, C. Crespo.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

DIRECCION.—EXPROPIACIONES

Obra: Pantano del Ebro (embalse). Término municipal de Las Rozas (Concejo Mayor de Valdearroyo).

Expediente número 39.

Relación de propietarios

(CONTINUACIÓN)

Número de orden, 698; propietario, Patricio Gutiérrez Argüeso; nombre de la finca, La Rentona; clase, prado. 699, Herederos de Eugenia Mantilla Sáiz; ídem; ídem. 700, Basilisa Barros García; El Espinón; ídem. 701, Esperanza Castañeda Argüeso; ídem; ídem. 702, Herederos de Saturnino Sáiz Díez; ídem; ídem. 703, Jesús Castañeda Seco; Fuente Melena; ídem. 704, Felipe Seco Rábago; El Espinón; ídem. 705, Alejandro Díez Fernández; ídem; ídem. 706, Consuelo Argüeso López; ídem; ídem. 707, Herederos de Saturnino Sáiz Díez; ídem; ídem. 708, Herederos de Pedro Ahumada; Puente Magdalena; ídem. 709, Esperanza Castañeda Argüeso; El Espinón; ídem. 710, María del Carmen Argüeso y Argüeso; ídem; ídem. 711, Petra Argüeso Díez; ídem; ídem. 712, María Seco Argüeso; ídem; ídem. 713, Esperanza Castañeda Argüeso; ídem; ídem. 714, Avelina Millán Argüeso; Fuente Melena; ídem. 715, Liboria Lázaro Duque; ídem; ídem. 716, Esperanza Castañeda Argüeso; ídem; ídem. 717, Norberto Mantilla Argüeso; Praogallo; ídem. 718, Marcelino Sáiz Fernández; ídem; ídem. 719, Herederos de Manuel Sáiz Argüeso; ídem; ídem. 720, Andrés Landeras Gómez; ídem; ídem. 721, Herederos de Marcos Lantarón Fernández; ídem; ídem. 722, Encarnación Gutiérrez Manzanedo; ídem; ídem. 723, Domingo Díaz Gutiérrez; ídem; ídem. 724, Manuel Sáiz Díez; ídem; ídem. 725, Norberto Mantilla Argüeso; ídem; ídem. 726, Clara Sáiz Díez; ídem; ídem. 727, Herederos de Felipe Díez Fernández; ídem; ídem. 728, Herederos de Marcos Lantarón Fernández; ídem; ídem. 729, Vicente Fernández Alonso; ídem; ídem. 730, Patricio Gutiérrez Argüeso; ídem; ídem. 731, Pedro Argüeso Rodríguez; ídem; ídem. 732, Teresa Gutiérrez Lantarón; ídem; ídem. 733, Ester Seco Rábago; ídem; ídem. 734, María Seco Mantilla; ídem; ídem. 735, José Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem. 736, Santiago Seco Rábago; ídem; ídem. 737, Saturnino Ruiz Sáiz; ídem; ídem. 738, Herederos de Hipólita López Ar-

güeso; ídem; ídem. 739, Liboria Lázaro Duque; ídem; ídem. 740, Eleuteria Díez Fernández; ídem; ídem. 741, Paula Alvarez López; ídem; ídem. 742, Herederos de Eugenia Mantilla Sáiz; ídem; ídem. 743, Paula Alvarez López; ídem; ídem. 744, Herederos de Manuela Santiago Ceballos; ídem; ídem. 745, Herederos de Domingo Lucio Landeras; ídem; ídem. 746, Petra Alvarez López; ídem; ídem. 747, Fidel Ibáñez Gutiérrez; ídem; ídem. 748, José Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem. 749, Hros. de Salvador Lantarón; ídem; ídem. 750, Catalina Lantarón Ruiz; ídem; ídem. 751, Felipe Seco Rábago; ídem; ídem. 752, Herederos de Salvador Lantarón; ídem; ídem. 753, Herederos de Santiago Gutiérrez Mantilla; ídem; ídem. 754, Herederos de Laureano Díez Fernández; ídem; ídem. 755, Braulio Argüeso López; ídem; ídem. 756, Proto Fernández Díez; El Ambrojal; ídem. 757, Herederos de Felipe Díez Fernández; ídem; ídem. 758, Clemente Peña Gutiérrez; ídem; ídem. 759, Clotilde Fernández Ruiz; ídem; ídem. 760, Petra Gutiérrez Mantilla; ídem; ídem. 761, Vicente Fernández Alonso; San Martín; ídem. 762, Herederos de José Fernández y Fernández; ídem; ídem. 763, Antonia Fernández Landeras; ídem; ídem. 764, Herederos de Santiago Gutiérrez Mantilla; ídem; ídem. 765, Saturnina Gómez Jorrín; ídem; ídem. 766, Herederos de Nicánor de la Peña; ídem; ídem. 767, Antonia Fernández Landeras; Quintanilla; casa y anejos. 768, Herederos de Santiago Fernández Landeras; ídem; ídem. 769, José Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem. 770, Andrés Ceballos Gutiérrez; ídem; ídem. 771, Miguel Fernández Gutiérrez; ídem; huerto. 772, Herederos de Gregorio Sáinz y Sáinz; ídem; casa y anejos. 773, Herederos de Gregorio Sáinz y Sáinz; ídem; ídem. 774, Angel Robledo Aguayo; ídem; ídem. 775, Catalina Lantarón Merino; ídem; ídem. 776, Herederos de Saturnino Sáiz Díez; ídem; ídem. 777, Arzobispado de Burgos; iglesia de Quintanilla. 778, María Fernández Sáiz; Quintanilla; casa y anejos. 779, Herederos de Antonio Lantarón Alvarez; Praolama; inculto. 780, Herederos de Gregorio Barros García; ídem; prado. 781, Victoriano Seco Gutiérrez y Gumersinda González Gutiérrez; Las Bárcenas; ídem. 782, Juliana Pérez Fernández; ídem; ídem. 783, Herederos de Antonio Castañeda Gutiérrez; ídem; ídem. 784, Felipe Seco Rábago; ídem; ídem.

(Continuará)

Anuncios de Subastas

ADUANA DE SANTANDER

Anuncio de subasta

El día 26 del mes actual, a las once de la mañana, se celebrará en los almacenes de esta Aduana la subasta de los géneros que a continuación se detallan:

Expediente número 7-41

Lote único: 13.536 kilogramos ladrillos de vidrio para tabiques, sistema "Luxfer", 19.472 pesetas.

Expediente número 11-33

Lote único: Dos retales de tejido de seda artificial, un pijama de niño y un pijama de señora, de tejido de seda artificial, 140 pesetas.

La adjudicación se hará al mejor postor, sin que el precio de adquisición justifique la posterior venta a cantidad superior a la de tasa.

Será de cuenta del rematante el impuesto de derechos reales y el del timbre; debiendo proveerse, antes de retirar la mercancía, del oportuno permiso de importación.

Lo que se publica, con la advertencia de que no será admitida postura que no cubra la tasación.

Santander a 13 de enero de 1942.
El administrador, Nicolás Sistiaga.

71

Derechos de inserción: 38,50 ptas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER

Concurso

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Torrelavega de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años y sin que el precio máximo del alquiler pueda exceder de tres mil pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las horas hábiles de oficina, en la referida estafeta de Torrelavega, y el último día, hasta las cinco de la tarde; pudiendo antes enterarse, quien lo desee, de las bases del concurso, que se hallan de manifiesto en esta Principal y referida estafeta.

Santander, 13 de enero de 1942.
El administrador principal, Pablo Larios.

70

Derechos de inserción: 32,25 ptas.

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

El 25 del actual, a las doce, se celebrarán en el Ayuntamiento las siguientes subastas forestales, presididas por los presidentes de las Juntas vecinales. Son árboles derribados por el viento.

San Sebastián

Veintiocho robles y una haya del monte La Frente y Mangas, con 20 metros cúbicos, y bajo tasación y tipo de 700 pesetas, sitio de La Basnada; y cinco robles y diez hayas del monte Matanegrero, con 15 metros cúbicos, y bajo tasación y tipo de 525 pesetas, en el sitio de Robredón a Hortigal. Se admiten pliegos por lotes separados.

Obeso

Cuarenta y dos robles, con 50 metros cúbicos, bajo tasación y tipo de 2.000 pesetas, en el sitio de Moscardorio a Toral de Bustamental.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., ofrece... pesetas por los... árboles del monte...

El resguardo del depósito del 5 por 100 y la cédula del licitador deberán incluirse en el sobre o pliego a presentar, durante media hora, una vez abiertas las subastas.

Rionansa a 9 de enero de 1942.—El alcalde, Serafín Gómez. 67

Derechos de inserción: 34 ptas.

Admón. de Justicia

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que la misma hará mérito, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. El señor don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José Ansorena Rivas, mayor de edad, casado, procurador de los Tribunales y de esta vecindad, representado por sí mismo y dirigido por el letrado licenciado don Pedro Rodríguez y González Tánago; y de la otra, como demandados, doña Ma-

ría Fernández Campa, don Antonio Díez de la Maza y Fernández Campa, y doña Esperanza, doña Juana, don José, doña Carmen, doña María, doña Dolores y doña Rosario del Piñal Díez de la Maza; éstos siete, hijos y herederos de doña Trinidad Díez de la Maza y Fernández Campa, todos mayores de edad, de domicilio desconocido, y si alguno hubiese fallecido, contra los que fueren sus herederos; y también, como demandadas, todas aquellas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en dicho asunto, sobre disolución de comunidad de un título de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de la Serie C, número 100.212, y reparto de los intereses devengados y no percibidos; no comparecida en autos la parte demandada, por lo que fué declarada en rebeldía; y

Fallo: Que estimando, como debo de estimar, todas y cada una de las pretensiones deducidas en el escrito de demanda por el actor don José Ansorena Rivas, debo declarar y declaro que el título de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie C, número 100.212, a que se contraen estos autos, pertenece en pleno dominio: a doña María Fernández Campa, en un 50 por 100; a don Antonio Díez de la Maza y Fernández Campa, en un 25 por 100, y a doña Esperanza, doña Juana, don José, doña Carmen, doña María, doña Dolores y doña Rosario del Piñal y Díez de la Maza, y a don José Ansorena Rivas, en el otro 25 por 100, o sea, en la proporción de un 3,125 por 100 a cada uno de estos ocho últimos; declarando, como declaro, que dicho valor es indivisible, y en su consecuencia, ordenar, como ordeno, se proceda a la venta en forma legal de expresado título, repartiéndose el precio entre los condueños, en la forma y proporción señalados en el presente fallo, condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, e imponiendo a los mismos todas las costas de estos autos. Y dada la situación procesal de rebeldía en que se encuentra la parte demandada, notifíquese la esta sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa." (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.

Ante mí, Arturo Valdivieso. (Rubricado).

Y para que la anterior sentencia sea notificada a los demandados dichos, declarados en rebeldía, se expide el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez, José Balboa Cobo.—El secretario, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 131 pesetas.

Edicto

Don Rafael Camino Bustamante, juez de primera instancia accidental de este partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre información de dominio de las siguientes fincas que luego se dirán, sitas en esta villa, a instancia de don Fermín González Santos, vecino de Laredo; hallándose en el Registro de la Propiedad de este partido inscritas a nombre de don Andrés Dehesa Llanilla, vecino que fué de Laredo, y desde el tres de mayo de mil novecientos once:

a) El piso primero de la izquierda de la casa número 18 de la calle del Paseo, de esta villa, hoy de Menéndez Pelayo, el que se encuentra sin repartir y suponiéndole de iguales dimensiones que el piso segundo de esta misma casa, o sean, 83 metros 50 centímetros cuadrados, sin gabinete. Linda: al Norte o izquierda, callejón de travesía a la calle Ruamayor; Sur o derecha, entrando, herederos de Victorino del Castillo; Oeste o frente, calle del Paseo, hoy Menéndez Pelayo, y Este o espalda, más de esta propiedad.

b) Un desván o camarote al centro, que ha sido señalado con el número 3 para este efecto, en la propia casa número 18 de la calle del Paseo, hoy de Menéndez Pelayo, que mide 19 metros 90 centímetros cuadrados, y, además, una pequeña caja, con su escalerita, a la izquierda de la escalera principal de esta casa, y mide 28 metros cuadrados, y que ha sido señalada para estos efectos con el número 7.

El piso de casa y su desván o camarote y caja descritos fueron adquiridos por el don Fermín González, a título oneroso, de don Tomás Dehesa Tellería, en escritura pública de 12 de septiembre de 1935.

Y que admitido a trámite el expediente, se acordó, conforme a los artículos 400 de la Ley Hipotecaria

y 503 de su Reglamento, citar y emplazar, como se hace por el presente, a los causahabientes del finado don Andrés Dehesa Llanilla y a cualquier otra persona ignorada a quien pueda perjudicar dicha inscripción y que tengan en la finca algún derecho real, para que, si vieren convenirles, se personen en citado expediente y propongan cuantas pruebas les interese oponer a las que propongan el recurrente y el señor fiscal, dentro del plazo de 180 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto por vez primera el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia; bajo apercibimiento, en otro caso, de paralles el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar; siendo éste el segundo edicto.

Dado en Laredo a 12 de enero de 1942.—El juez, Rafael Camino.—Ante mí, Maximino Basoa. 68

Derechos de inserción: 94,75 ptas.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Santander

Don Miguel Domínguez Martín, secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Santander,

Certifico: Que en providencia dictada por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos en el expediente núm. 3.188 del Tribunal, correspondiente al núm. 685 de este Juzgado, instruido contra Florencio Celis Sáinz, vecino que fué de Cabezón de la Sal (fallecido), se ha acordado poner de manifiesto los autos en Secretaría de dicho Tribunal por término de tres días, a contar de la fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, para que se instruyan sus herederos y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa; haciéndoles también saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 9 de febrero de 1939, pueden comparecer por sí o por medio de mandatario, y valerse o no de abogado para la defensa.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos de dicho expediente, extiendo y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez, en Santander a 8 de enero de 1942.—Miguel Domínguez. — Visto bueno, el juez instructor (ilegible).

54

Admón. Municipal

Ayuntamiento de CASTAÑEDA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más pueden presentarse las reclamaciones procedentes, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Castañeda, 31 de diciembre de 1941.—El alcalde, Muela. 57

Ayuntamiento de BAREYO

Aprobados por la Corporación municipal el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio y la ordenanza fiscal sobre prestación de servicios y sello municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de esta fecha, durante el plazo reglamentario, a los efectos de examen y reclamaciones.

Bareyo, 24 de diciembre de 1941. El alcalde, Sixto Pellón. 58

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Aprobado por la Comisión de Hacienda y Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1942, con sus correspondientes tarifas y ordenanzas, queda expuesto al público en la Sección de Intervención de Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, más otros ocho para reclamaciones ante este Ayuntamiento, las cuales se formularán por escrito, de conformidad al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal y circular del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de primero de septiembre.

Castro Urdiales, 10 de enero de 1942.—El alcalde, Ubaldo Nates. 59

Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario confeccionado para 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, y prórroga de sus ordenanzas.

Peñarrubia a 2 de enero de 1942. El alcalde, Ramón Gutiérrez. 61